

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ARCELIA, GUERRERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés general y de observancia general en todo el territorio municipal y tiene por objeto:

I.- Desarrollar las bases generales de coordinación entre el municipio de Arcelia, el gobierno del Estado de Guerrero, la federación y la sociedad, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir al fortalecimiento del sistema nacional de Seguridad Pública;

II.- Fijar las bases para la integración, organización, actuación, funcionamiento y profesionalización de los cuerpos policiales municipales;

III.- Regular y controlar la función de la Seguridad Pública Municipal;

IV.- Determinar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la policía municipal y establecer la integración de la comisión del servicio profesional de carrera policial y el consejo de honor y justicia como instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y el régimen disciplinario;

V.- Regular la selección, ingreso, formación, promoción, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de la policía municipal;

VI.- Establecer las bases de datos criminalísticos y de personal para los miembros de la policía municipal;

VII.- Proponer y ejecutar los lineamientos para la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
y



VIII.- Crear los mecanismos para vincular la participación de la comunidad en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de la actuación de los elementos de la policía municipal.

Artículo 2.- La Seguridad Pública es una función de servicio prioritario y permanente del estado y los municipios, con la participación de la sociedad en general, en el ámbito de sus respectivas competencias, que tiene por objeto:

- I.- Mantener el orden público;
- II.- Proteger la integridad física de las personas, sus bienes y sus derechos;
- III.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
- IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos;
- V.- Auxiliar a las autoridades, en los casos en que la ley faculte;
- VI.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres; e
- VII.- Incluir la participación ciudadana y vecinal, como foros de opinión en la prevención de delitos.

Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La policía municipal será de carácter civil, disciplinado y profesional, y la actuación de sus miembros, se regirá, además por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

rcelia
sumando resultados
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 4.- La función de la seguridad pública en el municipio se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la policía municipal y sus agrupamientos, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de este reglamento.

Artículo 5.- La función de la seguridad pública en el municipio tendrá que desarrollarse en forma ineludible bajo el principio de coordinación que, como deber, consigna la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que la contravención a lo anterior podrá ser causa de responsabilidad en los términos de las disposiciones aplicables.

La coordinación será el eje por medio del cual el municipio contribuirá en el desarrollo del sistema estatal de seguridad pública, para la conformación del sistema nacional de seguridad pública. esta coordinación tendrá que verificarse en un marco de respeto a las atribuciones que para cada instancia señala la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I.- Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;
- II.- Secretario:** Al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil;
- III.- Programa:** Al programa de Seguridad Pública Municipal;
- IV.- Elementos:** a los integrantes de la policía preventiva municipal y sus agrupamientos;
- V.- Policía municipal:** la institución policial encargada de realizar la función de la Seguridad Pública; quien a su vez se compone de los agrupamientos siguientes: policía municipal.
- XIV.- Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XV.- Comisión:** A la comisión del servicio profesional de carrera policial, y
- XVI.- Consejo de Honor y Justicia:** Al Consejo de honor y justicia de los cuerpos de Seguridad Pública.



Plaza Principal Francisco O. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

2024 - 2027

CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
SEGURIDAD PÚBLICA

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

C. MARCIAL RABADAN TORRES



Plaza Principal Francisco O. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535